

LA PLATA

T. 4 FEB 2017

Visto el expediente número 22400-36153/16, por el cual se tramita la creación de un Parque Industrial en el Partido de Morón, promovido por las empresas Desarrollo de Complejos Industriales Productivos S.A. y Carraro Argentina S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.744 prevé en su Artículo 7° el otorgamiento de la declaración de factibilidad previa del proyecto, por parte de la Autoridad de Aplicación al efecto de habilitar al solicitante a comenzar con las obras;

Que las peticionantes promueven la creación de un Parque Industrial a emplazarse en las tierras identificadas con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Parcela 270a; del Partido de Morón;

Que de la documentación analizada por el Departamento de Planificación Industrial surge que a fojas 4/106 luce la documentación que acredita la existencia y personería de "Carraro Argentina S.A." (fojas 4/9 actas de las asambleas y 10/106 estatuto social y reformas); y de "Desarrollos de Complejos Industriales Productivos S.A." en las fojas 121/131 (121/127 estatuto social y 128/131 actas); a fojas 112/120 obra copia certificada del título de propiedad a nombre de "Carraro Argentina SA." y a fojas 132/145 la venta que esta le hiciera de una parte a "Desarrollos de Complejos Industriales Productivos S.A."; a fojas 146 está el proyecto de plano de Subdivisión y en las fojas

147/156, y 157/160 la planimetría y memorias descriptivas respectivamente de las obras de infraestructura; a fojas 161/164 se agregó el informe urbanístico y a fojas 107/111 se agregan copias de facturas emitidas por las empresas Aysa, Telefonica, Gas Fenosa, Cammesa y Edenor, que acreditan la efectiva prestación de los respectivos servicios, todo lo cual no ha merecido observaciones técnicas (ver fojas 165 vta.);

Que de acuerdo a lo previsto en La Ley 13.744, el proyecto se encuadra en los artículos 24° inciso a), 25° inciso a), 26° inciso b) y 27° inciso a), habida cuenta que si bien el proyecto involucra una planta industrial existente, la misma no se encuentra en desuso, sino que se aprovechan las edificaciones existentes para permitir la radicación de nuevas empresas;

Que deberá hacerse constar en el asiento dominial la imposibilidad de transferencia de dominio que establece el artículo 9 de la Ley 13.744 hasta tanto cualquiera de las promotoras acredite que se ha aprobado el plano de subdivisión, expedido el certificado de aptitud ambiental y presentado el proyecto de reglamento de propiedad horizontal especial; atento que las obras de infraestructura se han ejecutado conforme surge del informe de fojas 166 y fotografías anexas al mismo;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN  
INDUSTRIAL  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.** Declarar factible el proyecto de creación del "Parque Industrial DECA" en el Partido de Morón, a emplazarse en las tierras identificadas con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción III –Parcela 270a del Partido de Morón.

**ARTICULO 2°.** Las peticionantes deberán acreditar que se ha aprobado el plano de subdivisión, expedido el certificado de aptitud ambiental y presentar el proyecto de reglamento de propiedad horizontal especial que regirá al agrupamiento.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a la Dirección de Desarrollo y Promoción Industrial, notifíquese a la peticionante, y líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para registrar la restricción administrativa al dominio que surge del sometimiento de la parcela al régimen de la Ley 13.744 con las características detalladas en el artículo 1º de esta Disposición. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 6**



JUAN LEONEL DAGLIO  
Director Provincial de Desarrollo  
y Promoción Industrial  
Ministerio de Producción  
Provincia de Buenos Aires